

As. 112.073

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y

E.

S.



REF: Expediente No. **09 134510**- solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY** Título **COMPOSICIÓN DENTÍFRICA QUE CONTIENE PERLAS DE ACEITE DE SILICÓN.**

RECURSO DE REPOSICIÓN

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante, manifiesto a usted que debidamente notificado de la Resolución No. 81125 del 27 de Diciembre de 2012, interpongo contra ella en debido término, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, para que sea revocada en su totalidad, y en su lugar se conceda el Privilegio de Patente, para el objeto de la solicitud en referencia.

Respaldo el RECURSO en los siguientes

HECHOS

1. La resolución arriba citada No. 81125 niega el Privilegio exclusivo de Patente de Invención para el objeto de la solicitud de la referencia, considerando que el capítulo reivindicatorio carece de novedad y nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

i. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta se encontraron los siguientes documentos, que anticipan el objeto de esta solicitud.

No	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO 99 59535	Oral composition comprising capsules	25/Noviembre/1999
D2	EP 1437126	Compositions used to alleviate xerostomia and treat disorders associated with same	14/Julio/2004

Considera el Examinador que la presente invención no cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada **COMPOSICIÓN DENTÍFRICA QUE CONTIENE PERLAS DE ACEITE DE SILICÓN.**

FUNDAMENTOS

Como primera medida, consideramos apropiado poner en conocimiento de su Despacho nuestro profundo desacuerdo frente a la posición del señor Examinador encargado de llevar a cabo el estudio del presente caso, en lo que se refiere a no contemplar como característica técnica esencial de la presente invención el hecho de que la composición revelada presenta una viscosidad de al menos 20000 centipoises.

Al respecto nos permitimos indicar que el considerar la viscosidad de la composición como un resultado a alcanzar es erróneo toda vez que la viscosidad es un parámetro que permite la caracterización de todo fluido, al tener en cuenta que es dicha propiedad la que define el comportamiento reológico de los fluidos.

De esta manera, la viscosidad es un parámetro que define estructuralmente a un fluido y puede ser incluida como parte del pliego reivindicatorio de acuerdo a los lineamientos de Instructivo de Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad, que establece lo siguiente,

"Los parámetros son valores característicos de propiedades mensurables (por ejemplo el punto de fusión), o definidos como combinaciones matemáticas de varias variables."

"El examinador no permitirá la caracterización de un compuesto químico solamente por sus parámetros, a menos que la invención no se pueda definir de otra manera. En cualquier caso, el parámetro tiene que poder ser determinado y medido sin ambigüedad por métodos estándar conocidos en el campo en cuestión, o descritos claramente en la solicitud" (subrayado fuera de texto) (Pagina 42, Definición por parámetros.)

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que la composición dentífrica de la presente invención no se encuentra definida solamente por sus parámetros, sino que la misma se define debidamente por sus componentes y se hace uso del parámetro viscosidad para caracterizar puntualmente el fluido resultante. Así, el solicitante cumple los lineamientos previamente establecidos, pues es claro que la viscosidad puede ser determinada y medida sin ambigüedad por métodos estándar conocidos.

Por tanto, es fundamental considerar que la viscosidad es una característica estructural esencial de la composición acá reivindicada pues, como es bien sabido en el campo técnico, la viscosidad encuentra relación con la adherencia de un fluido a las superficies, y por tanto en el presente caso la viscosidad reivindicada permite que la composición se encuentre en íntimo contacto con la cavidad oral durante un tiempo tal que sea suficiente para proporcionar beneficios sobre la mismas, y además genere una sensación agradable al usuario.

Así las cosas, la inclusión de dicha característica estructural de la composición es fundamental para la solución del problema técnico, y por tanto la misma debe ser considerada como parte del análisis de patentabilidad.

Habiendo hecho claridad en lo referente a la aceptación de la viscosidad como característica esencial de la presente invención, nos permitimos indicar que la referencia D1 no revela todas y cada una de las características esenciales de la presente invención, pues las enseñanzas de D1 no refieren en ningún aparte que la composición objeto de dicha invención se caracterice por presentar una viscosidad no inferior a 20000 centipoises.

Por tanto, D1 no anticipa el desarrollo de una composición oral que comprenda en conjunto perlas de aceite de silicón y un tensioactivo aniónico incluido en un vehículo oralmente aceptable, en donde la composición presente una viscosidad de al menos 20000 centipoises, razón por la cual la presente invención es novedosa a la luz del arte previo.

Así, además de no anticipar la presente invención, D1 tampoco incluye una sugerencia que indicaría abiertamente al normalmente versado en la materia que una composición que contiene perlas de aceite de silicón y un tensioactivo aniónico en un vehículo oralmente aceptable con una viscosidad no inferior a 20000 centipoises daría una solución efectiva a los problemas asociados con la sensación de boca seca, debido entre otros aspectos, a que dicha viscosidad permite un contacto más prolongado de las perlas de aceite de silicón y el tensioactivo aniónico con la superficie oral, y por tanto genera una sensación agradable al usuario.

Lo anterior, al considerar que D1 revela a lo largo de la descripción que las perlas de silicón se incluyen a la composición objeto de su invención con el fin de proporcionar un efecto supresor de espuma tras el empleo de la composición. Por tanto, mientras las perlas de silicón cumplen una función antiespumante en D1, en la presente invención corresponden a un ingrediente requerido para la solución a la condición de boca seca, motivo por el cual el normalmente versado en la materia no consideraría útil la inclusión de perlas de aceite de silicón como un agente esencial en una composición para mejorar la xerostomía.

En este orden de ideas, consideramos que la Resolución emitida por su Despacho presenta una sobresimplificación del complejo arte que envuelve el desarrollo de formulaciones para el cuidado oral, en donde cada aspecto de dicho desarrollo está debidamente justificado por un arduo estudio previo de las necesidades en el estado de la técnica. Lo anterior se ve plenamente reflejado en la siguiente apreciación:

"En referencia al argumento de la solicitante (...) aunque D1 no enseñe la utilidad de las composiciones para tratar la percepción de boca seca, el documento claramente enseña que las composiciones tienen propiedades terapéuticas, cosméticas y de protección (resumen)"

Así, es incomprensible como el examinador puede afirmar que la selección de un agente determinado para hacer parte de una composición con el propósito de aliviar la xerostomía

se tome tan a aligera como para optar por las enseñanzas de cualquier referencia que establezca de la composición revelada "tiene propiedades cosméticas, terapéuticas y de protección", más aun al considerar que tal referencia incluye al agente en cuestión como agente anti-espumante bien conocido en el arte.

De esta manera, aseguramos que el normalmente versado en la materia partiendo de las enseñanzas de la referencia D1 no se encontraría en capacidad de desarrollar la composición acá reivindicada de acuerdo a lo expuesto previamente.

Ahora bien, la Resolución objeto del presente Recurso de Reposición cita la referencia D2 como un documento capaz de suplir las deficiencias de la referencia D1. Al respecto, como primera medida nos permitimos aclarar que la inclusión de agentes tales como cloruro de benzalconio, salicilanilida, bromuro de domifeno, cloruro de cetilpiridinio, entre otros, no hace parte de las características esenciales de la presente invención, y por tanto dicho aspecto no debe hacer parte del análisis de nivel inventivo; por otra parte, tal como se expuso previamente, la diferencia entre la presente invención y D1 corresponde a la viscosidad que caracteriza a la composición de la presente invención y a la finalidad de los ingredientes contemplados por las mismas, es decir, la presente invención incluye perlas de aceite de silicón como agente de beneficio en el alivio de la xerostomía, mientras que D1 lo incluye como agente antiespumante.

De acuerdo a lo anterior, para poder determinar la obviedad de la presente invención, se esperaría que la referencia D2 citada en el Recurso sugiriera abiertamente al normalmente versado en la materia que la inclusión de perlas de aceite de silicón en una composición que contiene un tensioactivo aniónico, en donde la composición debe presentar una viscosidad no menor a 20000 centipoises, permitiría aliviar los problemas de boca seca y generaría una sensación agradable al usuario.

Sin embargo, D2 contiene enseñanzas que alejarían al normalmente versado en la materia de las composiciones acá reivindicadas, pues a pesar de contemplar el problema técnico de la xerostomía, D2 revela la inclusión de la combinación de un sustituto salino de la saliva que se selecciona entre cloruro de sodio, cloruro de potasio, bicarbonato de sodio, fosfato de potasio monobásico y dibásico, y un agente estimulador de la producción de saliva tal como ácido cítrico y ácido málico, es decir, D2 aborda una solución radicalmente distinta a la desarrollada por la presente invención.

Es así como ninguna de las características esenciales de la presente invención se encuentra contemplada, o sugerida, por la referencia D2 motivo por el cual es claro que el normalmente versado en la materia enfrentado a la necesidad de brindar composiciones superiores para el alivio de la boca seca comprendería que es adecuado optar por seguir las enseñanzas de la referencia D2, desestimando completamente las enseñanzas D1, y por tanto se centraría en el diseño de una formulación que comprenda un sustituto de saliva y un estimulante de producción de la misma, tal como lo establece D2.

Es así como queda claramente establecido que el normalmente versado en la materia no contaría con motivación alguna para combinar las enseñanzas de dos referencias que no buscan la solución a un mismo problema técnico, sino que preferiría seguir los lineamientos dados por D2, y por tanto, se alejaría de la composición reivindicada por la presente solicitud.

De hecho, aun si el normalmente versado en la materia decidiera seguir estrictamente las enseñanzas de la referencia D2 encontraría que la misma establece que es preferible evitar la inclusión de tensioactivos aniónicos en composiciones destinadas al tratamiento de la xerostomía, toda vez que los mismos generan un efecto deletéreo en el tejido epitelial de las encías de aquellos sujetos que padecen tal condición, es decir, D2 se constituye como una referencia que desmotiva al normalmente versado en la materia a incluir un tensioactivo aniónico tal como el incluido en la presente invención. En este orden de ideas, las enseñanzas contempladas en D2 alejan al normalmente versado en la materia de la presente invención.

Es por tanto que concluimos que ni D1 por sí solo, ni combinado con D2, motivaría al normalmente versado en la materia al desarrollo de la composición reivindicada, pues sus enseñanzas (i) alejan al normalmente versado en la materia de incluir perlas de aceite de silicón como agente de utilidad en el alivio de la boca seca, (ii) alejan al normalmente versado en la materia de la inclusión de un tensioactivo aniónico a una composición de interés en el tratamiento de la xerostomía, y (iii) son silenciosas frente a la importancia de la viscosidad en las composiciones para tratar la xerostomía.

De esta manera, D1 no anticipa ni sugiere la materia revelada por la presente invención, ya que se centra en otros problemas técnicos e incluye ingredientes con otros propósitos diferentes al alivio de la condición de boca seca, y D2 aborda el problema de la xerostomía desde otra perspectiva, y por tanto brinda una solución completamente diferente a la

desarrollada por la presente invención, en donde dicha solución excluye los tensioactivos aniónicos.

En este orden de ideas, la combinación de argumentos previamente expuestos demuestra indiscutiblemente que la presente invención además de novedosa es inventiva a la luz del arte previo.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la decisión 486.

PETICIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a ese despacho **REVOCAR** la decisión tomada mediante la Resolución No. 81125 del 27 de Diciembre de 2012 y tendiente a obtener la concesión del Privilegio de Patente de conformidad con los artículos 14 y 48 de la Decisión 486 de la comunidad Andina.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en su defecto, en mi oficina de Abogado, situada en la Calle 70ª No. 4-41 de esta ciudad de Bogotá.

Del Señor Director



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41